

214

CAVELIER

ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO
CARRERA
BOGOTÁ

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-053827- -00009-0000

Fecha: 2010-01-12 16:27:03 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALI
Act 444 RESPUESTAREQUE Folios: 38

47 3611
11 8850
10 4814
11 9660

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria
E. S. D.

Trámite : 011 Evento : 379 Actuación : 444

Referencia : Expediente No. 05053827
Asunto : Solicitud de patente para **INDOLES UTILES
EN EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES
RELACIONADAS CON ANDRÓGENOS RECEPTORES**
Solicitante : N.V. ORGANON
Clase : A61K 031/404, A61P 005/024, C07D 209/030,
C07D 401/006, C07D 401/012, C07D 403/006, C07D 403/012, C07D
405/006, C07D 405/012, C07D 409/012, C07D 413/006, C07D
417/006

Fecha solicitud : 28 DE OCTUBRE DE 2005

1. Yo, Luz Clemencia De Paez, obrando como apoderada del solicitante en el asunto antes identificado, me refiero al oficio número 10167 notificado por fijación en lista de 4 de septiembre de 2009.

2. Mediante mi memorial del 30 de noviembre de 2009 solicité un plazo de 30 días para atender las observaciones del Oficio. 10167.

3. Mediante oficio número 10167 se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Atiendo a las observaciones de la manera siguiente:

3.1 REIVINDICACIONES

En forma resumida el Examinador afirma lo siguiente:

"La reivindicación 1 carece de concisión debido a la expresión "R1 es una estructura anular no saturada o saturada, monocíclica, hetero u homocíclica de 5 o 6 miembros". Esta expresión describe un elevado número de compuestos que no posee soporte suficiente en la descripción ya que los ejemplos actividad andrógeno receptor presenta en este radical solamente los anillos, fenil, piridil, piranil, isoxazol, tiazol, morfolino, dirimida y piracil".

El examinador solicita corregir la ortografía de la nomenclatura de algunos radicales.

3.2 NOVEDAD

En forma resumida, el Examinador indica lo siguiente:

"El elemento característico de las composiciones reivindicadas ya era conocido en D1; por lo cual las reivindicaciones 1 a 17 no pueden considerarse nuevas".

4. MODIFICACIÓN A UNA SOLICITUD EN TRÁMITE

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Decisión 486, que permite al solicitante en cualquier momento del trámite efectuar modificaciones sin ampliar el objeto de la invención inicialmente solicitada, me permito presentar un nuevo capítulo reivindicatorio, que comprende diecisiete (17) reivindicaciones.

4.1 En atención a las observaciones del Examinador, la nomenclatura de los radicales de la fórmula (I) fue corregida.

4.2 Con el objeto de subsanar las objeciones elevadas por Examinador al respecto de la claridad, concisión y sustento de la expresión "R1 es una estructura anular no saturada o saturada, monocíclica, hetero u homocíclica de 5 o 6 miembros", me permito poner de presente que la misma ha sido reemplazada en todo el pliego reivindicatorio por "ciclohexilo, fenilo, piridinilo, piranilo, isoxazolilo,

tiazolilo, morfolinilo, pirimidilo o pirazilo", expresión que aporta mayor claridad y definición al alcance de protección de la reivindicación.

A manera de ejemplo, me permito llamar la atención del Despacho sobre el hecho que el ejemplo 89 sustenta tanto la alternativa R1 = ciclohexil como el efecto técnico atribuible a los compuestos según la invención.

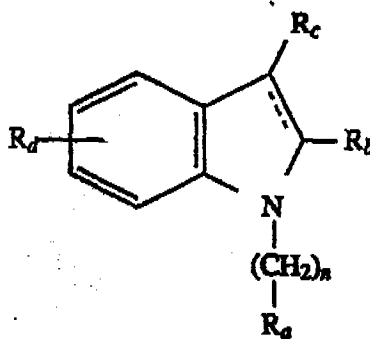
Así las cosas, las objeciones que por falta de claridad, concisión y sustento deberían tenerse por superadas.

5. NOVEDAD

En primer lugar me permito poner de presente que el Manual para el Examen de Solicitudes de Patentes de Invención señala en el numeral 9.4.1 que "Una expresión general no destruye la novedad de un elemento específico que cae dentro de esta expresión, pero un elemento específico sí destruye la novedad de una reivindicación general que lo incluya". [énfasis fuera del texto]

Además señala el mismo Manual que "una descripción genérica no destruye normalmente la novedad de un ejemplo específico".

En el presente caso D1 divulga una formula Markush I y define mediante 6 listas independientes los sustituyentes de la fórmula I, veamos:



Formula I de D1

La columna 5, líneas 52 a 54 señala que hay que seleccionar o bien un doble enlace o un enlace sencillo.

De acuerdo con la columna 5, línea 55 hay que seleccionar la cantidad de grupos $-(CH_2)-$ entre 0, 1, 2, 3, 4.

De acuerdo con la columna 5, líneas 55 Ra puede ser H, alquilo C1- C4, cicloalquilo, fenilo o naftilo. Señala además que los grupos fenilo o naftilo DEBEN estar substituidos por metilendioxi y opcionalmente substituidos por uno o mas substituyentes.

Por el contrario, en la invención reivindicada en la cláusulas modificadas si bien R1 puede ser fenilo, este no se encuentra substituido por metilendioxi $-O \cdot CH_2 \cdot O-$ sino que puede opcionalmente encontrarse substituido con uno o mas substituyentes seleccionados de los grupos de halógenos, CN, (1C-4C)fluoroalquilo, nitro, (1C-4C)alquilo, (1C-4C)alcoxi o (1C-4C)fluoroalcoxi.

Rb en D1 de acuerdo con lo revelado en la columna 6, líneas 1 a 19 representa entre 10 posibles alternativas que a su vez pueden ser mono o polisustituidas, el hidrógeno.

Rc según D1 puede representar $S(O)_p$ -fenil donde p es 0, 1 o 2 y donde el fenilo está o no substituido por un substituyente seleccionado entre una lista de 24 grupos algunos de los cuales a su vez tiene posibilidades de substitución.

Finalmente, Rd enseña un substituyente seleccionado entre una lista de alrededor de 9 radicales algunos de los cuales también están indefinidos y a su vez substituidos.

Por lo tanto, para llegar a un compuesto similar a los de presente invención habría que hacer una selección entre por lo menos 6 listas, y aun seria imposible llegar al objeto de la presente patente por cuanto, como ya se explicó anteriormente, el grupo fenilo en la posición 1 del anillo (esto es, sobre el átomo de nitrógeno) estaria substituido por un grupo metilendioxi.

CAVELIER

ABOGADOS

El Manual para el Examen de Solicitudes de Patentes de Invención señala en el aparte 9.4.4.1 que cuando "hay que hacer una selección en dos listas o más de substituyentes para llegar al objeto de la reivindicación, entonces se considera que hay novedad".

Así las cosas, debido a lo anteriormente expuesto, la presente invención se distingue claramente de D1 y es sin lugar a dudas novedosa sobre el estado del arte.

Adicionalmente, y como era natural de acuerdo con lo expuesto anteriormente, ninguno de los compuestos ejemplificados en D1 (US5482960) coincide con la materia reivindicada en la presente invención.

En efecto, todos los compuestos ejemplificados en D1 tienen la el grupo funcional carboxilo en la posición 2 del núcleo indol. Para mayor conveniencia del examinador presento las estructuras de los compuestos revelados en US 5,482,960.

El grupo funcional carboxi no se presenta en la posición 2 del núcleo indol en los compuestos reivindicados en la solicitud bajo estudio. Esta diferencia es muy importante porque los compuestos aquí reclamados tienen su actividad por vía de la interacción con el receptor andrógeno. Esta interacción **no ocurriría con un grupo tan negativamente cargado como el carboxilo** como se enseña en D1.

Adicionalmente, la naturaleza de los grupos que R2 representa en la presente invención requiere la funcionalidad que permite el enlace de hidrógeno o la donación de electrones desde la posición -para del grupo aromático unido al átomo de azufre. Dicha funcionalidad está ausente en las enseñanzas de D1.

Así las cosas, los compuestos ejemplificados en D1 no solo no anticipan la materia revelada en la presente solicitud sino que muestran que en el presente caso se efectuó una selección altamente restrictiva entre la fórmula general según D1 con el objeto de desarrollar los compuesto reclamados la actividad androgénica deseada.

Finalmente, en forma respetuosa solicitamos a ese Despacho tener en cuenta que el solicitante está en su derecho de que

Los mismos criterios que se usan para analizar las reivindicaciones se aplican para determinar cuál es el contenido verdaderamente divulgado en el estado de la técnica.

Lo anterior por cuanto tratándose del Examen de Novedad, uno de los pasos mas importantes es precisamente la determinación del contenido de las anterioridades, tal como lo ha señalado el Tribunal de Justicia de la CAN en diversas oportunidades mediante Interpretación Prejudicial del artículo 14 D486); por ejemplo:

<< Es menester precisar que la información debe resultar útil para destinatarios calificados en un preciso campo, el relacionado con la materia objeto de la información. Finalmente, es necesario resaltar que el Tribunal ha definido algunas reglas con el objetivo de determinar la novedad del invento:

- a) *Concretar cuál es la regla técnica aplicable a la solicitud de la patente, para lo cual el examinador técnico deberá valerse de las reivindicaciones, que en últimas determinarán este aspecto.*
- b) *Precisar la fecha con base en la cual deba efectuarse la comparación entre la invención y el Estado de la Técnica, la cual puede consistir en la fecha de la solicitud o la de la prioridad reconocida.*
- c) **Determinar cuál es el contenido del Estado de la Técnica (anterioridades) en la fecha de prioridad.**
- d) *Finalmente, deberá compararse la invención con la regla técnica".¹[énfasis fuera del texto]*

En el Oficio 10167 se sostiene que no existe suficiente sustento en la descripción para la definición amplia del grupo R1 sobre la base de los ejemplos aportados. Por lo tanto, mi representada respetuosamente solicita a ese Despacho también juzgar el arte previo (D1) desde las mismas exigencias a la divulgación y habilitación de la aplicabilidad industrial conforme a las exigencias del artículo 28 de la Decisión 486.

¹ Interpretación prejudicial del 4 de febrero de 2009, en el proceso 120-IP-2008.

CAVELIER**ABOGADOS**

6. Puesto que se han atendido a cabalidad las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente, atentamente le solicito se sirva otorgar el privilegio de patente para la presente solicitud.

7. ANEXOS

1. Nuevo pliego reivindicatorio compuesto por diecisiete (17) reivindicaciones.
2. Formulario para modificaciones.
3. Estructuras de los compuestos revelados en US 5,482,960
4. Recibo por \$182.000 pesos por concepto de las 7 reivindicaciones en exceso de la décima.
5. Una (1) copia auténtica de la sustitución de poder otorgada por Emilio Ferrero a Luz Clemencia de Páez.

Señora Jefe,

Luz Clemencia de Páez
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
T.P.A. No. 23.555

05
COLO-11214-841-029-6
COLO-00299-843-017-3
AMG\AMG\ID-163782\WPCL0299
No. M-2010-163782\AMG



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Espacio reservado para el adhesivo de radicación

FORMULARIO UNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

1	SOLICITUD DE: ☐ Corrección de Error Material ☒ Modificación a una solicitud	
2	SOLICITANTE Nombre: N. V. ORGANON Sociedad constituida y existente bajo las leyes de Países Bajos. Dirección: Kloosterstraat 6, 5349 AB Oss, Países Bajos Domicilio: AB Oss, Países Bajos Teléfono: 546 09 70 Fax: 249 40 70 E-mail: clientes@cavelier.com	IDENTIFICACION C.C. ☐ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número: _____
3	REPRESENTANTE O APODERADO Nombre: LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ Dirección: Carrera 4ª. No. 72-35 Teléfono: 347 36 11 Fax: 211 86 50 E-mail: clientes@cavelier.com Domicilio: Bogotá, Colombia.	IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Cual _____ Número <u>35.456.344</u> T. P. <u>23.555</u>
4	Número de expediente: <u>05.053.827</u>	
5	Descripción de la corrección o modificación solicitada: Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 17 reivindicaciones con el fin de superar las objeciones hechas por Su Despacho a la presente solicitud de patente y pido respetuosamente que el examen de patentabilidad sea realizado sobre estas nuevas reivindicaciones presentadas.	
6	Comprobante de pago No. <u>09-96.162</u> Fecha: <u>21 de diciembre de 2009</u> <u>10- 138</u> <u>5 de enero de 2010</u> <u>10- 234</u> <u>5 de enero de 2010</u>	
7	Anexos ☐ Comprobante de pago de la tasa por \$114.000, por concepto de modificaciones. ☒ Comprobante de pago por 7 reivindicaciones adicionales después de la décima reivindicación por \$182.000.00. ☐ Poderes, si fuere el caso ☐ Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.	

222

8

NOMBRE: LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ FIRMA *Luz Clemencia De Páez*

C.C. 35.456.344 de Usaquén T.P.A. 23.555

AMG

723

CAVELIER
ABOGADOS

WEB SITE: www.cavelier.com
E-MAIL: cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

TELEFONO: (57) (1) 347-3611
TELEFAX: (57) (1) 217-9211 (57) (1) 310-4995

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

Poderdante : **M.V. ORGANON**

Poder conferido el : **5/11/1986**

Yo, EMILIO FERRERO, obrando como apoderado principal del poderdante arriba mencionado, mediante el presente escrito sustituyo el poder a mi otorgado a la doctora LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.456.344 y Tarjeta Profesional N°23.555, con todas las facultades que me fueron conferidas.

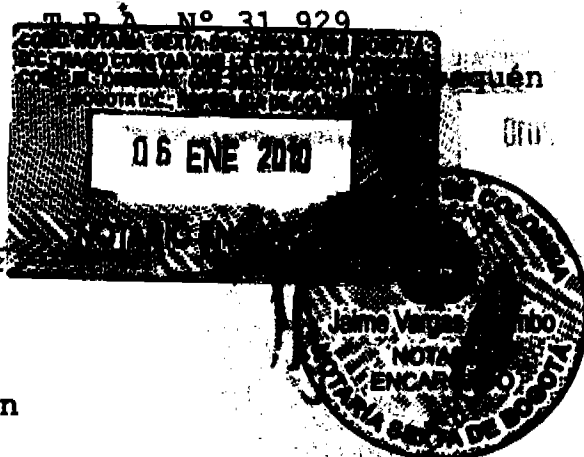
Hago la anterior sustitución conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Civil.

Señora Jefe,


EMILIO FERRERO

Acepto:


LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
T.P.A. N° 23.555
C.C. No. 35.456.344 de Usaquén



16

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Bogotá, D.C. **05 NOV 2009**
Ante mí AMPARO QUINTERO ARTURO,
NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE
BOGOTA, D.C.
Comparación(en) *Enilio Ferrero*
Lea Clemencia Gómez
Quié(n) exhibi(er)on lo(s) C.C.
438014 TP 31924
35456341 TP 23538
Y declaro(en) que la(s) firma(s) que se hace(n)
en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y
que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia.

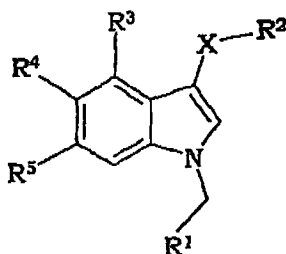
Enilio Ferrero
Lea Clemencia Gómez

COMO NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BOGOTA
D.C. HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA CONCORDA
CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
06 ENE 2010
NOTARIO ENCARGADO



REIVINDICACIONES

1. Un compuesto que tiene la formula



donde

X es S, SO o SO₂

R¹ ciclohexilo, fenilo, piridinilo, piranilo, isoxazolilo, tiazolilo, morfolinilo, pirimidilo o pirazilo cada uno opcionalmente sustituido con uno o mas sustituyentes seleccionados de los grupos de halógenos, CN, (1C-4C)fluoroalquilo, nitro, (1C-4C)alquilo, (1C-4C)alcoxi o (1C-4C)fluoroalcoxi.

R² es 2-nitrofenil, 2-cianofenil, 2-hidroximetil-fenil, piridina-2-il, piridina-2-il-N-oxido, 2-benzamida, metil ester del ácido 2- benzoico o 2-metoxifenil;

R³ es H, halógeno o (1C-4C)alquilo;

R⁴ es H, OH, (1C-4C)alcoxi o halógeno;

R⁵ es H, OH, (1C-4C)alcoxi; NH₂, CN, halógeno, (1C-4C)fluoroalquilo, -NO₂, hidroxil (1C-4C)alquilo, CO₂H, CO₂(1C-6C)alquilo, o

R⁵ es NHR⁶, donde R⁶ es (1C-6C)acil opcionalmente sustituido con uno o mas halógenos, S(O)₂(1C-4C)alquilo, o S(O)₂aril opcionalmente sustituido con (1C-4C)alquilo o uno o más halógenos.

R⁵ es C(O)N(R⁸ o R⁹) donde R⁸ y R⁹ cada uno independientemente son H, (3C-6C)cicloalquilo, o CH₂R¹⁰, donde R¹⁰ es H, (1C-5C)alquilo, (1C-5C)alquenil, hidroxil(1C-3C)alquilo, (1C-4C)alquilester de carboxil(1C-4C)alquilo, (1C-3C)alcoxi(1C-3C)alquilo, (mono o di(1C-4C)alquil)aminometil, (mono- o di(1C-4C)alquil)aminocarbonil, o un anillo no aromático o aromático, monocíclico, hetero u homocíclico, de 3-, 4-, 5- o 6- miembros o R⁸ y R⁹ forman conjuntamente con el N un anillo no saturado o saturado, heterocíclico de 5 o 6 miembros opcionalmente sustituido con (1C-4C)alquilo; o una sal del mismo.

2. Un compuesto de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado en que

R^1 es fienilo, piridinilo, piranilo, isoxazolilo, tiazolilo, morfolinilo, pirimidilo o pirazilo cada uno de los cuales está opcionalmente sustituido con uno o mas sustituyentes seleccionados del grupo de halógeno, CN, CF_3 , nitro, metoxi, trifluorometoxi o metil;

R^2 es 2-nitrofenil, 2-cianofenil, 2-hidroximetil-fenil, piridina-2-il, piridina-2-il-N-oxido, 2-benzamida, 2-metil éster de ácido benzoico o 2-metoxifenil;

R^3 es H, halógeno o (1C-2C)alquilo;

R^4 es H o F.

3. Un compuesto de acuerdo a la reivindicación 2, caracterizado en que:

R^5 es H, OH, (1C-4C)alcoxi, CN, halógeno, (1C-4C)fluoroalquilo, NO_2 , hidroxil(1C-4C)alquilo, CO_2 (1C-6C)alquilo, o

R^5 es NHR^6 , donde R^6 es (1C-6C)acil opcionalmente sustituido con uno o mas halógenos, $S(O)_2$ (1C-4C)alquilo o $S(O)_2$ aril opcionalmente sustituido con (1C-4C)alquilo o uno o mas halógenos, o

R^5 es $C(O)N(R^8, R^9)$, donde R^8 y R^9 cada uno independientemente son H, (3C-6C)cicloalquilo, o CH_2R^{10} , donde R^{10} es H, (1C-5C)alquilo, (1C-5C)alquenal, hidroxil(1C-3C)alquilo, (1C-4C)alquilester de carboxil(1C-4C)alquilo, (1C-3C)alcoxi(1C-3C)alquilo, (mono- o di(1C-4C)alquil)aminometil, (mono- o di(1C-4C)alquil)-aminocarbonil, o un anillo no aromático o aromático, monocíclico, hetero u homocíclico de 3-, 4-, 5- o 6- miembros, o R^8 y R^9 forman conjuntamente con el N un anillo no saturado o saturado, heterocíclico de 5 o 6 miembros opcionalmente sustituido con (1C-4C)alquilo.

4. Un compuesto de acuerdo con la reivindicación 3, caracterizado en que

R^3 es H o halógeno;

R^4 es H

R^5 es H, OH, (1C-4C)alcoxi, CN, F, Cl, CF_3 , NO_2 , hidroxil(1C-4C)alquilo, CO_2 (1C-6C)alquilo, o

R^5 es NHR^6 , donde R^6 es (1C-6C)acil opcionalmente sustituido con uno o mas halógenos o

R^5 es $C(O)N(R^8, R^9)$, donde R^8 y R^9 cada uno independientemente son H, (3C-5C)cicloalquilo, o CH_2R^{10} , donde R^{10} es H, (1C-5C)alquil, (1C-5C)alquenil, hidroxi(1C-3C)alquilo, (1C-2C)alquilester de carboxi(1C-2C)alquilo, (1C-3C)alcoxi(1C-3C)alquilo, (mono- o di(1C-4C)alquil)aminometil, (mono- o di(1C-4C)alquil)aminocarbonil, (3C-5C)cicloalquilo, o un anillo heterocíclico de 5- miembros.

5. Un compuesto de acuerdo a la reivindicación 4, caracterizado en que

X es S o SO_2 ;

R^2 es 2-nitrofenil, 2-hidroximetil-fenil, 2-benzamida, 2-metoxifenil, 2-cianofenil o piridina-2-il;

R^3 es H o F;

R^5 es H, OH, (1C-2C)alcoxi, CN, F, Cl, CF_3 , NO_2 , hidroxi(1C-4C)alquilo, CO_2 (1C-4C)alquilo, o

R^5 es NHR^6 , donde R^6 formil, acetil, fluoroacetil, difluoroacetil o trifluoroacetil o

R^5 es $C(O)N(R^8, R^9)$, donde R^8 es H, y R^9 es H, ciclopropil o R^9 es CH_2R^{10} , donde R^{10} es H, (1C-2C)alquilo, hidroxi(1C-2C)alquilo, metoxi(1C-2C)alquilo, ciclopropil.

6. Un compuesto de acuerdo a la reivindicación 5 caracterizado en que:

X es S;

R^1 es 3,5 difluorofenil, piridina-2-il, piridina-3-il, pirimidina-5-il, pirimidina-4-il, pirazina-2-il, 3-fluorofenil, 3-cianofenil, o 3-nitrofenil;

R^2 es 2-nitrofenil, 2-hidroximetil-fenil, 2-metoxifenil, 2-cianofenil o piridina-2-il;

R^3 es H;

R^5 es OH, (1C-2C)alcoxi, CN, CF_3 , NO_2 , hidroxi(1C-4C)alquilo, CO_2 (1C-4C)alquilo, o NHR^6 donde R^6 es formil, acetil, fluoroacetil, difluoroacetil, o trifluoroacetil.

7. Un compuesto de acuerdo a la reivindicación 6 caracterizado en que:

R^1 es 3,5 difluorofenil, piridina-2-il, piridina-3-il; pirimidina-5-il, pirimidina-4-il, o pirazina-2-il;

R^2 es 2-nitrofenil, o 2-hidroximetil-fenil;

R^5 es OH, (1C-2C)alcoxi, CN, hidroxil(1C-4C)alquilo, o NHR^6 donde

R^6 es formil, acetil, fluoroacetil, difluoroacetil, o trifluoroacetil.

8. Un compuesto de acuerdo a la reivindicación 7 caracterizado en que:

R^1 es 3,5 difluorofenil, piridina-2-il, piridina-3-il, pirimidina-5-il o pirimidina-4-il;

R^2 es 2-nitrofenil;

R^5 es OH, (1C-2C)alcoxi, CN, o NHR^6 donde R^6 es formil, acetil, fluoroacetil, difluoroacetil, o trifluoroacetil.

9. Un compuesto de acuerdo a la reivindicación 8 seleccionado del grupo consistente de 6-Metoxi-3-(2-nitro-fenilsulfanil)-1-pirimidina-5-ilmetil-1H-indol, 3-(2-Nitro-fenilsulfanil)-1-piridina-2-ilmetil-1H-indol-6-carbonitrilo, 3-(2-Nitro-fenilsulfanil)-1-piridina-2-ilmetil-1H-indol-6-carbonitrilo-clorhidrato, 3-(2-Nitro-fenilsulfanil)-1-pirimidina-5-ilmetil-1H-indol-6-carbonitrilo, 3-(2-Nitro-fenilsulfanil)-1-pirimidina-4-ilmetil-1H-indol-6-carbonitrilo, N-[1-(3,5 difluoro-bencil)-3-(2-nitro-fenilsulfanil)-1-H-indol-6-il]-2-fluoro-acetamida, y N-[3-(2-Nitro-fenilsulfanil)-1-pirimidina-5-ilmetil-1H-indol-6-il]-formamida.

10. Un compuesto de acuerdo a la reivindicación 5, caracterizado en que:

X es S;

R^1 es 3,5 difluorofenil, piridina-2-il, piridina-3-il, 3-fluorofenil, 3-cianofenil, o 3-nitrofenil;

R^2 es 2-nitrofenil, o 2-hidroximetil-fenil, 2-metoxifenil, 2-cianofenil o piridina-2-il;

R^3 es H;

R^5 es $C(O)N(R^8, R^9)$, donde R^8 es H, y R^9 es H o CH_2R^{10} , donde R^{10} es H, (1C-2C)alquilo, hidroxil(1C-2C)alquilo, o metoxil(1C-2C)alquilo.

11. Un compuesto de acuerdo a la reivindicación 10, caracterizado en que

R^1 es 3,5 difluorofenil, piridina-2-il o piridina-3-il;

R^2 es 2-nitrofenil, o 2-hidroximetil-fenil;

5 R^5 es $C(O)N(R^8, R^9)$, donde R^8 es H, y R^9 es CH_2R^{10} , donde R^{10} es H, (1C-2C)alquilo

10 12. Un compuesto de acuerdo a la reivindicación 11 el cual es metilamida del ácido 1-(3,5-Difluoro-bencil)-3-(2-nitro-fenilsulfanil)-1H-indol-6-carboxílico.

13. Un compuesto de acuerdo a la reivindicación 4, caracterizado en que

X es S;

15 R^1 es 3,5 difluorofenil, piridina-2-il, piridina-3-il, 3-fluorofenil, 3-cianofenil, o 3-nitrofenil;

R^2 es 2-nitrofenil, 2-hidroximetil-fenil, 2-metoxifenil, 2-cianofenil o piridina-2-il;

R^3 es H;

20 R^5 es $C(O)N(R^8, R^9)$, donde R^8 y R^9 cada uno independientemente son H o CH_2R^{10} ,

donde R^{10} es H, (1C-5C)alquilo, (1C-5C)alquenil, hidroxil(1C-3C)alquilo, (1C-3C)alcoxi(1C-3C)alquilo o (mono- o di(1C-4C)alquilo)aminometil

25

14. Un compuesto de acuerdo a la reivindicación 13, caracterizado en que

R^1 es 3,5 difluorofenil, piridina-2-il o piridina-3-il;

R^2 es 2-nitrofenil, o 2-hidroximetil-fenil;

30 R^5 es $C(O)N(R^8, R^9)$, donde R^8 y R^9 cada uno independientemente son H o CH_2R^{10} , donde R^{10} es H, (1C-5C)alquilo, hidroxil(1C-3C)alquilo, o (1C-3C)alcoxi(1C-3C)alquilo.

35 15. Un compuesto de acuerdo a la reivindicación 14, el cual es dimetilamida del ácido 1-(3,5-Difluoro-bencil)-3-(2-nitro-fenilsulfanil)-1H-indole-6-carboxílico.

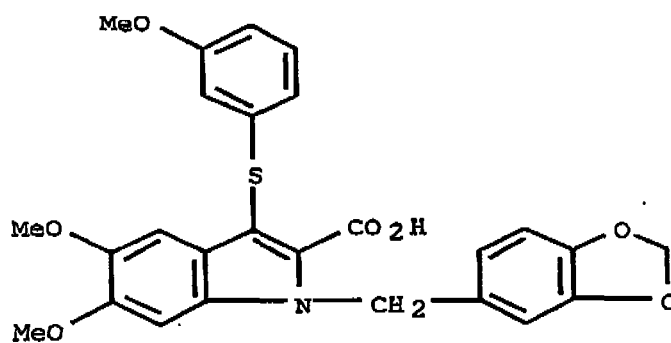
40 16. Una composición farmacéutica que comprende un compuesto de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones 1 -15 y un vehículo farmacéuticamente aceptable.

- 5 17. Una composición farmacéutica de acuerdo a la reivindicación 16 caracterizada porque se encuentra en forma de soluciones, suspensiones, emulsiones, atomizadores o tabletas, en donde el vehículo farmacéuticamente aceptable se selecciona entre lactosa, almidón, derivados de celulosa o mezclas de los mismos.

AMG\AMG\ID-163768\WPCL0299

Answer 1:

175339-70-5



1H-Indole-2-carboxylic acid, 1-(1,3-benzodioxol-5-ylmethyl)-5,6-dimethoxy-3-[(3-methoxyphenyl)thio]-

~3 References

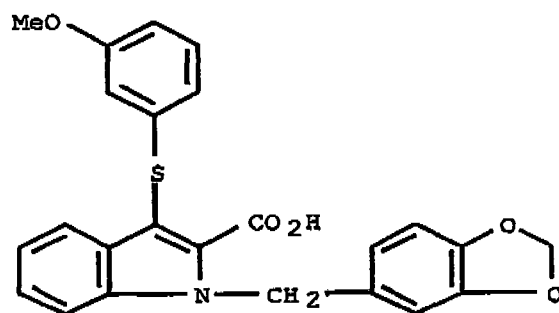
REGISTRY (Copyright (C) 2009 ACS)

Additional information:

3D Model

Answer 1:

175339-71-6



1H-indole-2-carboxylic acid, 1-(1,3-benzodioxol-5-ylmethyl)-3-[(3-methoxyphenyl)thio]-

~3 References

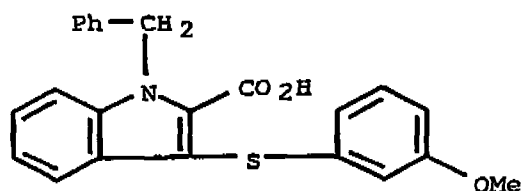
REGISTRY (Copyright (C) 2009 ACS)

Additional Information:

3D Model

Answer 1:

175339-72-7



1H-Indole-2-carboxylic acid, 3-[(3-methoxyphenyl)thio]-1-(phenylmethyl)-

~3 References

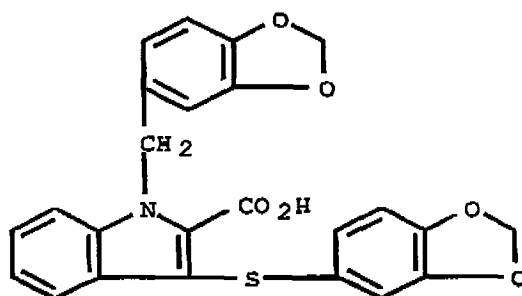
REGISTRY (Copyright (C) 2009 ACS)

Additional Information:

3D Model

Answer 1:

175339-73-8



1H-Indole-2-carboxylic acid, 1-(1,3-benzodioxol-5-ylmethyl)-3-(1,3-benzodioxol-5-ylthio)-

~3 References

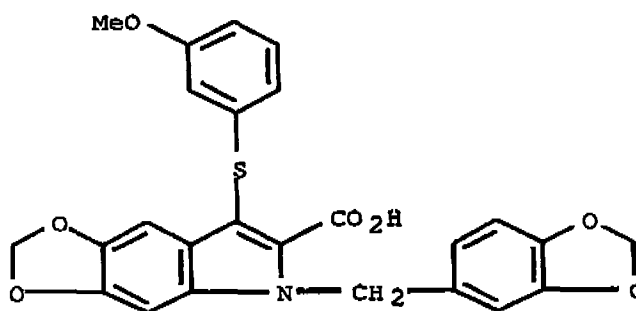
REGISTRY (Copyright (C) 2009 ACS)

Additional Information:

3D Model

Answer 1:

175339-74-9



5H-1,3-Dioxolo[4,5-f]indole-6-carboxylic acid, 5-(1,3-benzodioxol-5-ylmethyl)-7-[(3-methoxyphenyl)thio]-

~3 References

REGISTRY (Copyright (C) 2009 ACS)

Additional Information:

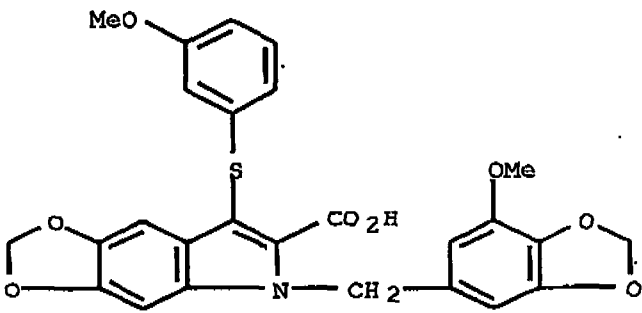
3D Model

27 November 2009

SciFinder

Answer 1:

175339-75-0



5H-1,3-Dioxolo[4,5-f]indole-6-carboxylic acid, 5-[(7-methoxy-1,3-benzodioxol-5-yl)methyl]-7-[(3-methoxyphenyl)thio]-

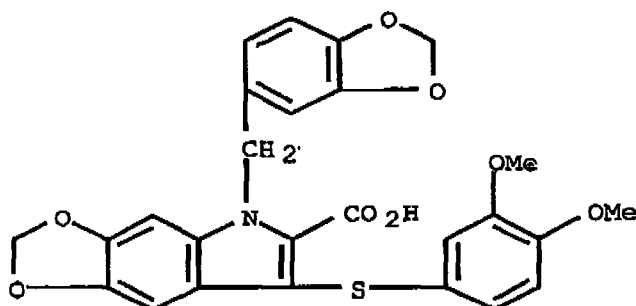
~3 References

REGISTRY (Copyright (C) 2009 ACS)

Additional Information:
3D Model

Answer 1:

175339-76-1



5H-1,3-Dioxolo[4,5-f]indole-6-carboxylic acid, 5-(1,3-benzodioxol-5-ylmethyl)-7-[(3,4-dimethoxyphenyl)thio]-

~3 References

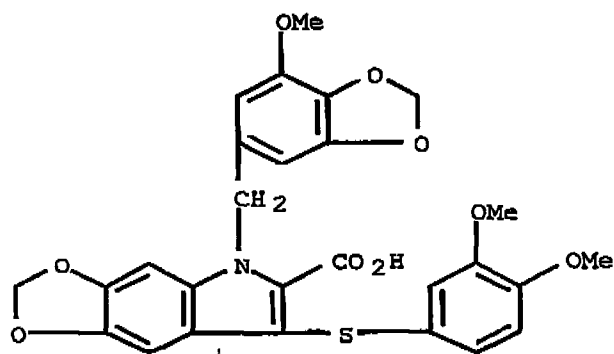
REGISTRY (Copyright (C) 2009 ACS)

Additional Information:

.3D Model

Answer 1:

175339-77-2



5H-1,3-Dioxolo[4,5-f]indole-6-carboxylic acid,
7-[(3,4-dimethoxyphenyl)thio]-5-[(7-methoxy-1,3-benzodioxol-5-yl)methyl]-

~3 References

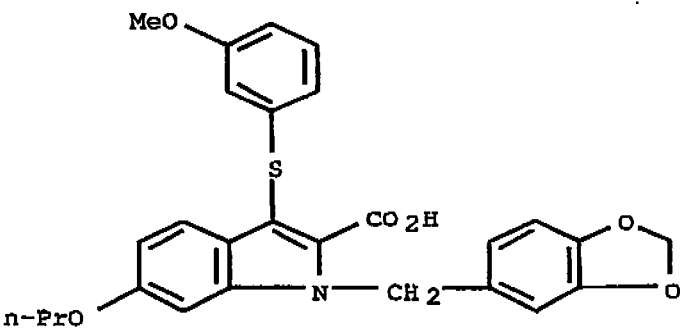
REGISTRY (Copyright (C) 2009 ACS)

Additional Information:

3D Model

Answer 1:

175339-78-3



1H-Indole-2-carboxylic acid, 1-(1,3-benzodioxol-5-ylmethyl)-3-[(3-methoxyphenyl)thio]-6-propoxy-

~3 References

REGISTRY (Copyright (C) 2009 ACS)

Additional Information:

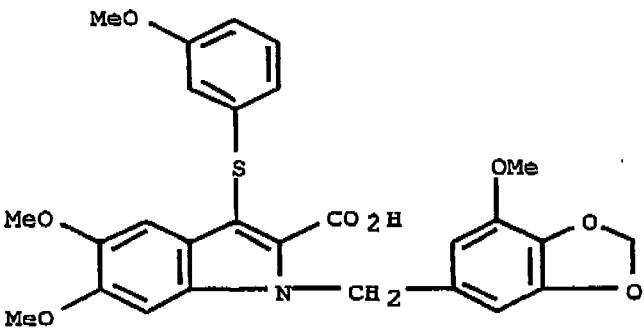
3D Model

27 November 2009

SciFinder

Answer 1:

175339-79-4



1H-Indole-2-carboxylic acid, 5,6-dimethoxy-1-[(7-methoxy-1,3-benzodioxol-5-yl)methyl]-3-[(3-methoxyphenyl)thio]-

~3 References

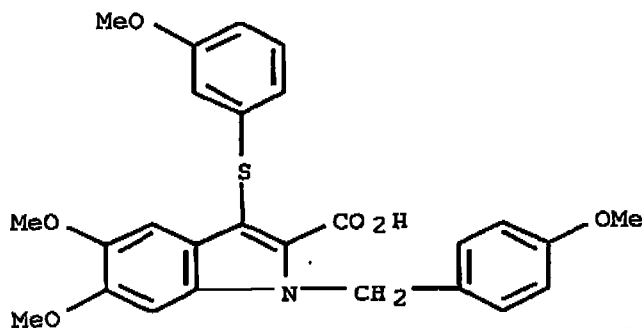
REGISTRY (Copyright (C) 2009 ACS)

Additional Information:

3D Model

Answer 1:

175339-80-7



1H-Indole-2-carboxylic acid, 5,6-dimethoxy-1-[(4-methoxyphenyl)methyl]-3-[(3-methoxyphenyl)thio]-

-2 References

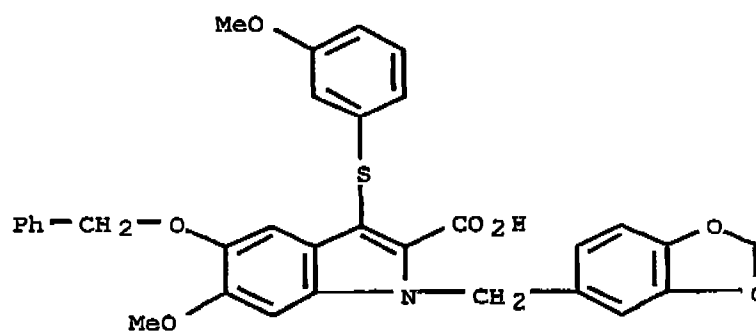
REGISTRY (Copyright (C) 2009 ACS)

Additional Information:

3D Model

Answer 1:

175339-81-8



1H-Indole-2-carboxylic acid, 1-(1,3-benzodioxol-5-ylmethyl)-6-methoxy-3-[(3-methoxyphenyl)thio]-5-(phenylmethoxy)-

~3 References

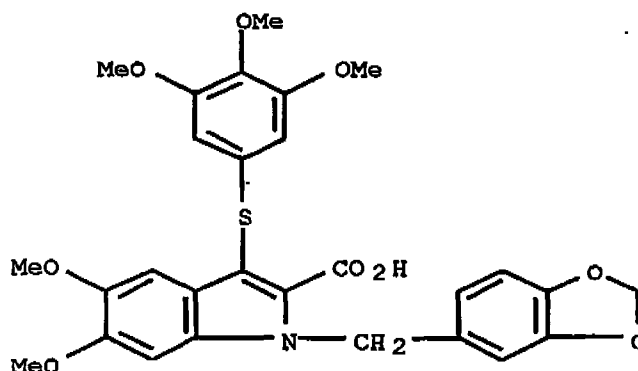
REGISTRY (Copyright (C) 2009 ACS)

Additional Information:

3D Model

Answer 1:

175339-82-9



1H-Indole-2-carboxylic acid, 1-(1,3-benzodioxol-5-ylmethyl)-5,6-dimethoxy-3-[(3,4,5-trimethoxyphenyl)thio]-

~3 References

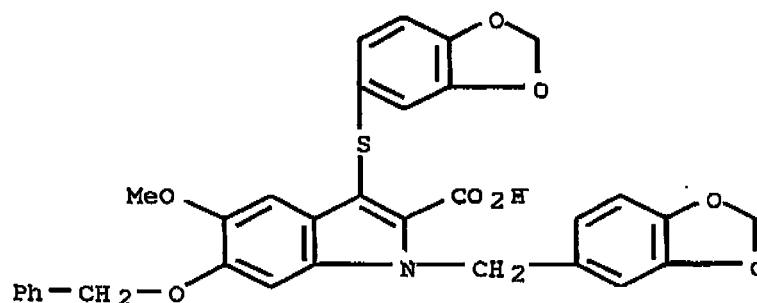
REGISTRY (Copyright (C) 2009 ACS)

Additional Information:

3D Model

Answer 1:

175339-83-0



1H-Indole-2-carboxylic acid, 1-(1,3-benzodioxol-5-ylmethyl)-3-(1,3-benzodioxol-5-ylthio)-5-methoxy-6-(phenylmethoxy)-

-3 References

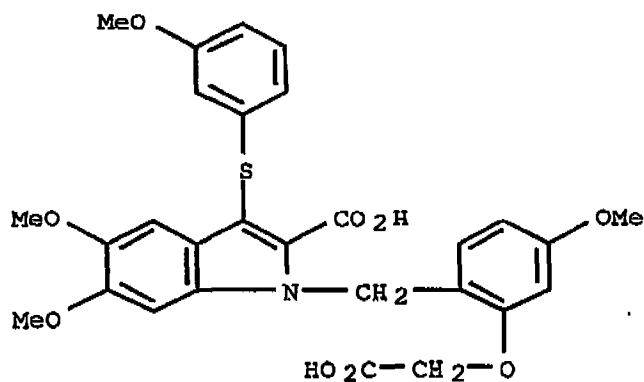
REGISTRY (Copyright (C) 2009 ACS)

Additional Information:

3D Model

Answer 1:

175339-84-1



1H-Indole-2-carboxylic acid,

1-[[2-(carboxymethoxy)-4-methoxyphenyl]methyl]-5,6-dimethoxy-3-[(3-methoxyphenyl)thio]-

~2 References

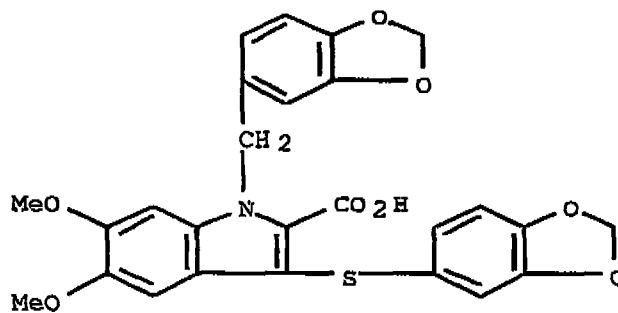
REGISTRY (Copyright (C) 2009 ACS)

Additional Information:

3D Model

Answer 1:

175339-85-2



1H-Indole-2-carboxylic acid, 1-(1,3-benzodioxol-5-ylmethyl)-3-(1,3-benzodioxol-5-ylthio)-5,6-dimethoxy-

~3 References

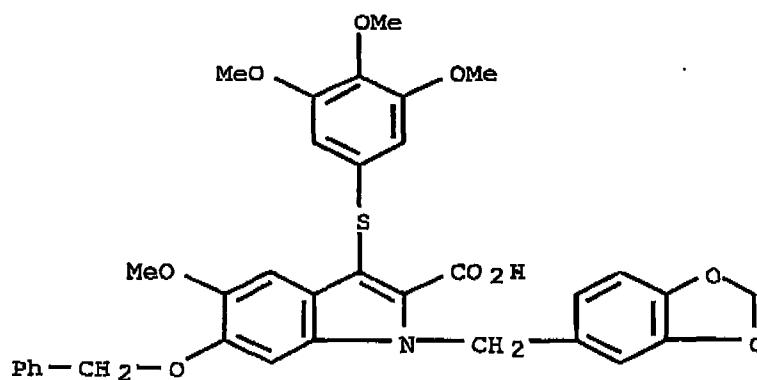
REGISTRY (Copyright (C) 2009 ACS)

Additional Information:

3D Model

Answer 1:

175339-86-3



1H-Indole-2-carboxylic acid,

1-(1,3-benzodioxol-5-ylmethyl)-5-methoxy-6-(phenylmethoxy)-3-[(3,4,5-trimethoxyphenyl)thio]-

-3 References

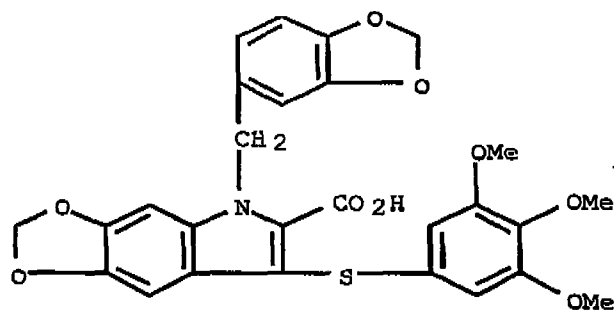
REGISTRY (Copyright (C) 2009 ACS)

Additional Information:

3D Model

Answer 1:

175339-87-4



5H-1,3-Dioxolo[4,5-f]indole-6-carboxylic acid, 5-(1,3-benzodioxol-5-ylmethyl)-7-[(3,4,5-trimethoxyphenyl)thio]-

~3 References

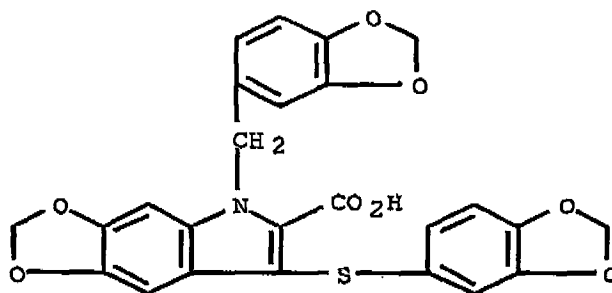
REGISTRY (Copyright (C) 2009 ACS)

Additional Information:

3D Model

Answer 1:

175339-88-5



5H-1,3-Dioxolo[4,5-f]indole-6-carboxylic acid, 5-(1,3-benzodioxol-5-ylmethyl)-7-(1,3-benzodioxol-5-ylthio)-

~3 References

REGISTRY (Copyright (C) 2009 ACS)

Additional Information:

3D Model

448
249

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Nº: 000176-07-1

CERTIFICACION DE EXCEDENTE : 09 - 96, 162
FECHA : DICIEMBRE 21 DE 2000

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-053827- -00009-0000

Fecha 2010-01-12 16:27:03 Dep 2020 DIR.NUEVASCR
Tra.11 PATENTILYII Lve 379 FASENACIONALII
Act.444 RLSPULSTARLQUL Folios 38

***** DONATIVO *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	PAIS	CUENTA	C. PAIS	FECHA PGO	C. PAIS
DAVELETTA ARBOREDO	CONTRIB. 0011	BO-DE-DE-DEBOTA	06275-007	1733-4073	01/12/2000	15,420,000.00

***** C O N T R I B U T I V O *****

CANT.	RENTISTAS	CONTRIBUTO	TOTA. CONTRIBUTO
1	50005-01-09 OTROS SERVICIOS DE PROYECTOS	99 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,000.00
		TOTA. :	1,000.00

SON: MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CASH APLICADO AL EXPEDIENTE Nº. _____

ESTA CERTIFICACION DE EXCEDENTE DE PAGO NO DEBE SER UTILIZADA
COMO PARTE DE LA CANCELACION DE UNA TAMPONACION NI NINGUNA PODRA SER
SUSTITUIDA POR OTRO RECIBO.

0299-843-0173

217
250

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

77 000176089-2

FECHA DE EMISION: 12/01/2010
VALOR: 1.300.000,00

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-053827- -00009-0000

Fecha: 2010-01-12 16:27:03 Dep: 2020 DIR NULVASCH
Tra: 11 PATENTELIYI Eve: 379 FASENACIONALI
Act: 444 RESPUESTA RLOL Folios: 38

FECHA DE EMISION

RECEPCIONADO: 12/01/2010 VALOR: 1.300.000,00

RECEPCIONADO: 12/01/2010 VALOR: 1.300.000,00

FECHA DE EMISION

RECEPCIONADO: 12/01/2010 VALOR: 1.300.000,00

RECEPCIONADO: 12/01/2010 VALOR: 1.300.000,00

RECEPCIONADO: 12/01/2010 VALOR: 1.300.000,00

RECEPCIONADO

RECEPCIONADO: 12/01/2010 VALOR: 1.300.000,00

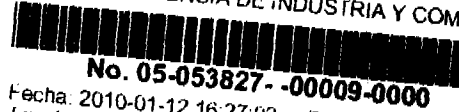
D 299-843-017-3

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 10 234
FECHA : ENERO 5 DE 2010

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-053827- -00009-0000

Fecha: 2010-01-12 16:27:03 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Ira. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 444 RESPUESTA RQUE Folios: 38

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	305863	05/01/2010	57,686,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		*** REIVINDICACION UNITARIA ADICIONAL	26,000.00
		TOTAL :	\$ 26,000.00

SON: VEINTISEIS MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Cdo: 00299-843-07-3

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No. 05-53827

**Clasificación Internacional (IPC): A61K31/404; A61P5/24; C07D209/30;
C07D401/06; C07D401/12.**

Concepto Técnico No. 608

Patente de Invención



Patente de Modelo de Utilidad



Vía Nacional



Vía PCT (fase nacional)



Cap. I



Cap. II



No. Sol. Internacional

PCT/EP2003/050783

Fecha de Presentación Internal.

03-11-2003

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:

Folios: 84 a 154

(como se radicó inicialmente)

Reivindicaciones:

Folios 155 a 161

(como se radicó inicialmente)

Folios 169 a 174

(modificación).

Folios 201 a 204

(modificación)

Folios 224 a 229

(modificación)

Prioridad:

Folio: 1 y 13

Fecha: 07-11-2002; país y número: US60/424,579.

Fecha: 07-11-2002; país y número: EP02079648.8.

Rta. del Solicitante:

Folios: 214 a 220.

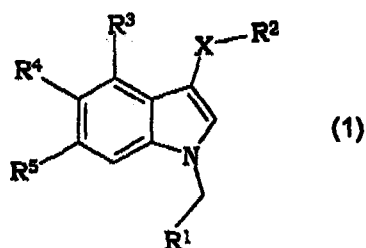
2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la prioridad para la materia contenida en la solicitud.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "INDOLES ÚTILES EN EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RELACIONADAS CON ANDRÓGENOS RECEPTORES".

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en:



Reivindicaciones 1- 15: Un compuesto de la fórmula (1)
 Reivindicaciones 16 y 17: Una composición que los contiene.

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de compuestos útiles para tratar enfermedades relacionadas con receptores de andrógenos.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona compuestos derivados del indol.

La invención se catalogó según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC.) como: A61K31/404; A61P5/24; C07D209/30; C07D401/06; C07D401/12

4. De la solicitud de Patente

4.1. Descripción (artículo 28 D. 486)

La descripción sí cumple con el requisito de claridad o comprensión de acuerdo al art. 28 de la Decisión 486.

4.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

El capítulo reivindicatorio contenido en los folios 201 a 204 sí cumple con el requisito de definición claridad, concisión o sustento por la descripción de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486.

5. Unidad de invención (artículo 25 D 486)

La solicitud sí cumple con el requisito de unidad de invención.

6. No es una invención (artículo 15 D 486 literal a)-f)

Las reivindicaciones no se catalogan dentro de ninguno de los numerales del artículo 15, por lo cual las reivindicaciones si son invenciones.

7. Excepción a la patentabilidad (artículo 20 D486 literal a)-d))

El objeto de la solicitud no se encuentra dentro del alcance de las excepciones de patentabilidad por lo cual las reivindicaciones si son patentables.

8. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (artículos 14 y 21 D 486)

La materia de las las reivindicaciones no se refiere a usos ni segundos usos.

253
254**9. Análisis de la(s) Oposición(es): (artículo 43 D. 486):**

La solicitud no presenta oposiciones.

10. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la Técnica es:

Fecha de presentación de la solicitud prioritaria 7-11-2002

Consultadas las bases de datos con que cuenta la oficina y las otras fuentes utilizadas para determinar el estado de la técnica no se encontró documento alguno relacionado con el objeto de la solicitud.

10. Respuesta a los argumentos del solicitante:

El solicitante presenta un nuevo capítulo reivindicatorio que contiene 17 reivindicaciones, contenido en los folios 224 a 229 en respuesta a los requerimientos del oficio 10167. Luego del estudio de este documento esta oficina encuentra que dicho documento no implica ampliación de la materia contenida en la solicitud original por lo cual es aceptada para el estudio de patentabilidad.

El solicitante argumenta que los grupos fenilo o naftilo de Ra en D1 deben estar substituidos por metilendioxi y opcionalmente substituidos por uno o mas substituyentes, mientras que en la invención reivindicadas en las cláusulas modificadas si bien R1 puede ser fenilo, este no se encuentra substituido por metilendioxi.

Igualmente sostiene el solicitante que para llegar a un compuesto similar a los de la presente invención habría que hacer una selección entre por lo menos 6 listas, y aún sería imposible llegar al objeto de la presente.

En respuesta a los anteriores argumentos, este despacho establece que luego de las restricciones realizadas al capítulo reivindicatorio, la materia allí contenida no se encuentra comprendida en el alcance de lo divulgado por D1. Igualmente, aunque los compuestos divulgados por D1 guardan cierta similitud estructural con los derivados de imidazol de la presente solicitud, dicha anterioridad argumenta que estos compuestos son útiles para tratar niveles elevados de endotelina. En consecuencia no es posible para el técnico medio en la materia establecer a partir de la información contenida en D1 que los derivados del indol sean útiles en el tratamiento de enfermedades relacionadas con andrógenos.

11. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)**11.1 Novedad (artículo 16 D486)**

De acuerdo con el numeral 9, no se encontró dentro del estado de la técnica, documento alguno que evidenciara la existencia de la invención contenida en las reivindicaciones 1 a 17. En conclusión la invención es novedosa de acuerdo a lo estipulado en el art. 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

25A
255**11.2 Nivel inventivo (artículo 18 D 486)**

Las reivindicaciones 1 a 17 se refieren a compuestos derivados de la fórmula (I) y composiciones que los contienen. No se encontró dentro del estado de la técnica, tal como lo estipulado en el numeral 10, documento alguno que afecte el nivel inventivo de dichas reivindicaciones. El estado de la técnica más cercano no divulga que los derivados de indol posean propiedades útiles para el tratamiento de enfermedades relacionadas con andrógenos receptores. En consecuencia la invención tiene nivel inventivo de acuerdo a lo estipulado en el art. 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

12.1 Aplicación industrial (artículo 19 D 486)

La invención contenida en las reivindicaciones 1 a 17 sí tiene Aplicación Industrial.

13 Conclusión:

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Conceder** las reivindicaciones: 1 a 17 (folios: 224 a 229).

Bogotá, D.C.,

CONCEPTO TECNICO No. 608	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202073
------------------------------------	--

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 009199

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 861

Rad. PCT/ 05-53827

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "INDOLES UTILES EN EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RELACIONADAS CON ANDROGENOS RECEPTORES", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP 2003/050783 de fecha 03 de noviembre del 2003, fue radicada en esta Superintendencia el 02 de junio del 2005 bajo el número 05053827, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 558 del 30 de noviembre del 2005, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 206 a 210 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 05-053827-00009-0000 del 12 de enero del 2010, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 224 a 229 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El nuevo capítulo reivindicatorio se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 009199

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 861

Rad. PCT/ 05-53827

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 17 contenidas en los folios 224 a 229, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio de patente solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

**" INDOLES UTILES EN EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RELACIONADAS
CON ANDROGENOS RECEPTORES "**

Clasificación IPC: A 61 K 31/404; A 61 P 5/24; C 07 D 209/30; C 07 D 401/06,
401/12.

Reivindicación(es): 1 a 17 **Folio(s):** 224 a 229

Titular(es): N.V. ORGANON.

Domicilio(s): Oss, Países Bajos.

Inventor(es): Pedro Harold Han Hermkens, Herman Thijs Stock, Neeltje Miranda
Teerhuis, Johannes Petrus Maria Lommerse y Jaap Van Der Louw.

Prioridad N°: 60/424.579 **Fecha:** 07 de noviembre del 2002 **País:** US.
EPO 02079648.8 07 de noviembre del 2002

Solicitud Internacional N°: PCT/EP 2003/050783 **Fecha:** 03 de noviembre del 2003.

Vigente desde: 03 de noviembre del 2003

Hasta: 03 de noviembre del 2023

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 5870000
Fax: 5870284. Línea 0180000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 009199

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 861

Rad. PCT/ 05-53827

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de N.V. Organon., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE 19 FEB. 2010
Dada en Bogotá, D.C., a los

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E), 


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
Carrera 4 N° 72 - 35.
Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EL SECRETARIO GENERAL
Certifica que la Resolución 9199 de fecha 19/02/2010
fue notificado mediante listado número 32
fijado el 02/03/2010 y desfijado el 16/03/2010